Instituto Colombiano de Bienestar **Familiar**

Cecilia De la Fuente de Lleras



Regional Nariño Dirección Regional **Publica**

EL COORDINADOR DEL GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA REGIONAL NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

Que MARIA CAMILA RUALES ARTEAGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.086.363.766 expedida del Tambo (N), realizó su Judicatura como Auxiliar Jurídico Ad Honorem en el Centro Zonal Pasto Dos del ICBF Regional Nariño, vinculada mediante Resolución Nro. 00303 del 30 de junio de 2023, durante el periodo comprendido desde el 30 de junio de 2023 hasta el 30 de marzo de 2024 y en el horario de lunes a jueves de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm y los viernes de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 4:30 pm, cumpliendo la totalidad de las funciones asignadas a saber:

Las funciones generales que desempeñó el auxiliar jurídico ad honórem fueron las siguientes:

- 1. Participar en todas las reuniones a las que el ICBF lo convoque, relacionadas con la ejecución de la práctica formativa.
- 2. Cumplir con el horario acordado para el desarrollo de la práctica.
- 3. Suscribir acuerdo de confidencialidad para garantizar la reserva estricta sobre toda la información y documentos a los que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en ejercicio de la práctica y que no tenga carácter de público. Como consecuencia de lo anterior el practicante se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
- 4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo de la práctica formativa le imparta el ICBF, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 5. Entregar los informes que sean solicitados de las actividades ejecutadas con ocasión a la práctica laboral.
- 6. Devolver los elementos suministrados por el ICBF, en el marco del desarrollo de las prácticas laborales.
- 7. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente y que tengan relación directa con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

Las funciones específicas que desempeñó el auxiliar jurídico ad honórem fueron las siguientes:

- 1. Apoyar con los oficios, las actuaciones necesarias para prevenir, proteger, garantizar y restablecer los derechos de los niños, adolescentes cuando tengan información sobre su vulneración o amenaza.
- 2. Apoyar en la proyección de los actos administrativos que delegue la autoridad administrativa dentro del proceso de restablecimiento.



Instituto Colombiano de Bienestar **Familiar**



Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Nariño **Dirección Regional Publica**

- 3. Apoyar en la sustanciación de los conceptos ordenados por la ley, en las actuaciones judiciales, administrativas o en solicitudes de notarias.
- 4. Apoyar en la sustanciación de actos administrativos de restablecimiento de derechos para los niños y las niñas menores de 14 años que cometan delitos, de acuerdo con el Decreto 860 de 2010 que le sean asignados, especialmente por medio de las cuales se define la situación jurídica de los niños, las niñas y adolescentes, se modifican las medidas de restablecimiento de derechos y se prorrogan los términos para realizar el seguimiento.
- 5. Apoyar en asumir la asistencia y protección del adolescente responsable de haber infringido la ley penal ante el Juez Penal para adolescentes.
- 6. Apoyar en promover la conciliación extrajudicial en los asuntos relacionados con derechos y obligaciones entre cónyuges, compañeros permanentes, padres e hijos, miembros de la familia o personas responsables del cuidado del niño, niña o adolescente.
- 7. Acompañar procesos de conciliaciones en relación con la asignación de la custodia y cuidado personal del niño, el establecimiento de las relaciones materno o paterno filiales, la determinación de la cuota alimentaria, la fijación provisional de la residencia separada, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes, la separación de cuerpos y de bienes del matrimonio civil o religioso, las cauciones de comportamiento conyugal, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal por causa distinta de la muerte del cónyuge y los demás aspectos relacionados con el régimen económico de matrimonio y los derechos sucesorales, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.
- 8. Apoyar en citar al presunto padre con miras al reconocimiento voluntario del hijo extramatrimonial nacido o que esté por nacer y, en caso de producirse, extender el acta respectiva y ordenar la inscripción o corrección del nombre en el registro del estado civil.
- Coadyuvar en los procesos o trámites judiciales a que haya lugar en defensa de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes e intervenir en los procesos en que se discutan derechos de los niños, las niñas o los adolescentes. sin perjuicio de la actuación del ministerio público y de la representación judicial a que haya lugar.
- 10. Apoyar en fijar cuota provisional de alimentos, siempre que no se logre conciliación.
- 11. Apoyar en los trámites previos a declaratoria de adoptabilidad que resolverá la situación legal del niño, niña o adolescente.
- 12. Apoyar en formular denuncia penal cuando advierta que el niño, niña o adolescente ha sido víctima de un delito.
- 13. Apoyar en ejercer las funciones atribuidas por el artículo 71 de la ley 906 de 2004.



Instituto Colombiano de Bienestar **Familiar**



Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Nariño Dirección Regional **Publica**

- 14. Apoyar en asesorar y orientar al público en materia de derechos de la infancia, la adolescencia y la familia, así como también asistir a las audiencias o estudios de caso dentro de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos, cuando la autoridad administrativa así lo considere.
- 15. Apoyar en solicitar la inscripción del nacimiento del niño, la corrección, modificación o cancelación de su registro civil, ante la Dirección Nacional de Civil de las personas, siempre y cuando dentro del proceso registro administrativo de restablecimiento de sus derechos se pruebe que el nombre y sus apellidos no corresponden a la realidad de su estado civil y su origen biológico, sin necesidad de acudir a la jurisdicción de familia.
- 16. Apoyar el debido control a los términos procesales establecidos en la Ley 1098 de 2006 y la reforma de la Ley 1878 de 2018, para evitar pérdidas de competencias dentro de los procesos administrativos de restablecimientos de derechos.
- 17. Apoyar en la proyección de manera oportuna de las respuestas a los derechos de petición y requerimientos que le sean solicitados en el marco de los trámites de restablecimiento de derechos. Participar en todas las reuniones a las que el ICBF lo convoque, relacionadas con la ejecución de la practica formativa.

Dada en San Juan de Pasto, a los nueve (09) días del mes de abril de 2024.

CESAR WILTON YOREDA ALVEAR Coordinador Grupo Administrativo

Elaboró: María Camila Vallejo Erazo, Judicante Grupo Administrativo



